



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 160-2020-MDM/A

Miraflores 2020, diciembre 23

VISTOS:

Acuerdo de Concejo N° 666-2020, de fecha 23 de diciembre del 2020, Informe N° 00287-2020-MDM/GPPR., Informe Legal N° 0592-2020-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal d) del artículo 42° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales del Presupuesto;

Que de conformidad con el Artículo 47 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), que perciban las Municipalidades, serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal, acorde a sus propias necesidades reales, determinándose porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes; en este sentido corresponde al Concejo Municipal, dicho pronunciamiento sobre el uso del FONCOMUN;

Que, de conformidad a lo esblencado en el Artículo 53°, inciso b) de la ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que: “El Titular del Pliego propone el proyecto de presupuesto al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Acuerdo, siendo posteriormente promulgado a través de Resolución de Alcaldía. El presupuesto referido a las municipalidades distritales es remitido a la municipalidad provincial a la que pertenezcan”; de igual forma el literal a) del numeral 54.1, del artículo 54 del mismo cuerpo legal, indica que: “Los presupuestos institucionales de apertura se promulgan, según sea el caso, dentro de un plazo que vence el 31 de diciembre de cada año fiscal anterior a su vigencia”;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales;

Que, numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa: “Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 002-2019-ef/50.01 “Directiva de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria”, así como sus anexos, fichas y formatos, establece en el numeral 5.1 del artículo 5° referido a las responsabilidades de la Oficina de Presupuesto de la entidad, lo siguiente: “La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, en el marco de lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, conduce la Programación Multianual Presupuestaria de la entidad;

Que, con Informe N° 00287-2020-MDM/GPPR de fecha 16 de diciembre del 2020, suscrito por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, procede a remitir la sustentación del Presupuesto Institucional de Apertura 2021; señalando que, conforme lo indica la normativa en calidad de gobierno local, corresponde a la Entidad la aprobación del mismo mediante Acuerdo de Concejo;

En consecuencia, estando a los antecedentes expuestos, en virtud de lo establecido en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo N° 9 inciso N° 16, una de las atribuciones del Concejo Municipal es, aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad; y conforme a lo señalado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0592-2020-GAJ/MDM, de fecha 17 de diciembre del 2020, es de la opinión que, previa





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

sustentación por parte de la Gerencia antes señalada, mediante Acuerdo de Concejo del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Miraflores se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2021; debiendo posteriormente ser promulgado mediante acto resolutorio emitido por el Titular de la Entidad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 666-2020, de fecha 23 de diciembre del 2020 se aprobó el **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) DEL AÑO FISCAL 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**, disponiéndose su promulgación, mediante Acto Resolutorio emitido por el Titular de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° y el numeral 4, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el literal d) del artículo 42°, el Art. 47 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 53°, inciso b) de la ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021, el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 002-2019-ef/50.01 “Directiva de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria” y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGAR el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) DEL AÑO FISCAL 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, de conformidad con lo señalado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL	
CATEGORIA DE GASTO	16'408,697.00
GASTO CORRIENTE	11'981,568.00
GASTO DE CAPITAL	4'427,123.00

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la distribución del Fondo de Compensación Municipal FONCOMUN en los siguientes términos:

FONCOMUN	
CATEGORIA DE GASTO	2'713,937.00
GASTO CORRIENTE	2'705,138.00
GASTO DE CAPITAL	8,799.00

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, tome las acciones correspondientes para la presentación y el cumplimiento del presente acto resolutorio, de conformidad con la normativa aplicable.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Paul E. Azpilcueta Cáceres
Paul E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Ing. Luis M. Aguirre Chavez
Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE